

En concordancia con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, la suscrita Secretaria del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$2.000.000	Auto que liquida agencias en derecho.
Notificaciones	\$199.900	Pág. 21, 24, 26, 37 y 42 del archivo 1º del expediente digital.
Total	\$2.199.000	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandada, por concepto de expensas procesales.

Edwin Andrés Bedoya Lema
Secretario



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintiuno

Proceso:	Verbal sumario de restitución de inmueble arrendado
Radicado:	No. 05 001 40 03 018 2019 00891 00
Decisión:	Liquida agencias en derecho y aprueba costas.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º de artículo 366 del Código General del Proceso y el artículo 5º del acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, por agencias en derecho se fija la suma de \$2.000.000 y se aprueba la liquidación de costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 9_ de marzo de 2021, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°_
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**673c3bc3fcd14e49d0e352e8a6ae429723533fe0fe47dcbcd397e090af2eb
32a**

Documento generado en 08/03/2021 01:07:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**